

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Nomenclatura :	AS-SM-3-2025-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición de Leche Evaporada Entera x 400 gr., para el PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA ¿ PCA para la Provincia de Canta correspondiente al periodo 2025

Ruc/código :	20612481092	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES E INVERSIONES LIHN E.I.R.L.	Hora de envío :	08:54:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se hace la observación a las bases del presente procedimiento CAPITULO III 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION Literal A) pág. 28. Solicitan Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) destinados al consumo humano, en caso de ser DISTRIBUIDOR (se omite si el proveedor es fabricante), Por lo que este requisito restringe la participación de potenciales postores, puesto que los fabricantes del producto casi en su totalidad optan por el almacenamiento directo del producto hasta su entrega en los almacenes de destino (Entidad), ya que al exigir la validación Técnica Oficial del Plan HACCP; se estaría acreditando con la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH). Por lo tanto, sería desproporcionado y restrictivo para los potenciales postores exigir un documento que ya se encuentra acreditado mediante la validación Técnica Oficial del Plan HACCP. por lo que deberá de ser suprimido en caso contrario se incurrirá en un vicio insalvable que generará la nulidad del proceso. Para corroborar lo citado en la Resolución N° 1498-2019-TCE-S3, que declara nulo el proceso por el mismo caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 Lit a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación ...

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, bajo las mejores condiciones en la que debe ejecutarse el procedimiento de seleccion, teniendo en cuenta el requerimiento y los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El area usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: en cumplimiento a lo establecido en el principio de Libertad de Concurrencia el cual señala que, las entidades promueven el libre acceso y participacion de postores en los procesos de seleccion deviendo evitarse exigencias y formalidades innecesarias, señalado en el articulo 2° del T.U.O. de la Ley de contrataciones del estado, Por otro lado, hay que tener en cuenta que, los requisitos de calificacion y la determinación de los bienes, servicios que son consideradas similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, y en concordancia con el Principio de igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el mismo cuerpo normativo, con la finalidad que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas, y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se suprimirá dicha información

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Leche Evaporada Entera x 400 gr., para el PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA ¿ PCA para la Provincia de Canta correspondiente al periodo 2025

Ruc/código :	20612481092	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES E INVERSIONES LIHN E.I.R.L.	Hora de envío :	08:54:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que; CAPITULO III numeral 3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN de las presentes bases establecen un cronograma de entregas el que establece que el PRIMER ENTREGABLE se entregara el 13/03/2025, siendo antitécnico ya que a la fecha el proceso se encuentra en la etapa de observaciones y consultas de las bases, siendo la presentación de las ofertas el 09 de Abril del 2025.

Por lo que, solicitamos que en la integración de las bases, se modifique el cronograma de entrega tomando en cuenta los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en aras del principio de transparencia, igualdad de trato y equidad entre los posibles postores que quieran presentar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 Art.2 c), d), e) y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, bajo las mejores condiciones en la que debe ejecutarse el procedimiento de seleccion, teniendo en cuenta el requerimiento y los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El area usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: en cumplimiento a lo establecido en el principio de Libertad de Concurrencia el cual señala que, las entidades promueven el libre acceso y participacion de postores en los procesos de seleccion deviendo evitarse exigencias y formalidades innecesarias, señalado en el articulo 2° del T.U.O. de la Ley de contrataciones del estado, Por otro lado, hay que tener en cuenta que, los requisitos de calificacion y la determinación de los bienes, servicios que son consideradas similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, y en concordancia con el Principio de igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el mismo cuerpo normativo, con la finalidad que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas, y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se MODIFICARA ENTREGABLES Y EL PLAZO DE EJECUCION: Primer entregable ABRIL 2025, Segundo entregable: SETIEMBRE 2025, las entregas podrán ser modificadas de acuerdo a la necesidad del área usuaria